



\*400341120200103706015500\*



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA**  
**EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE**  
**MOQUEGUA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**3411 - 2020**

**Normal**

**Caso Nro 3706015500-2020-103-0**

**NOMBRE:** GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**DIRECCION:** AV. CIRCUNVALACIÓN S/N SECTOR GRAMADAL-MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**REFERENCIA:** A UN COSTADO DE PLAZA VEA- PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**FINALIDAD:** Para Conocimiento

**MATERIA:** PEGULADO (APROPIACION O UTILIZACION CULPOSA DE CAUDALES DES

Por disposición del Sr.(a) Fiscal GLENDA ESMERINA FAP POMACOSI MAMANI se cumple con notificarle que; se adjunta Resolución/Disposición DISP. 02-2020 con fecha 17 de JULIO del 2020 a fojas 3, SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS POR ESTADO DE EMERGENCIA. Y anexos DISP. 02-2020 DE FECHA 17/07/2020 (COPIAS EN AMBAS CARAS)..

Firma y Sello

AV. BALTA 860 -A-MOQUEGUA

Fecha de Emisión: 23 DE JULIO DEL 2020.

**RECIBIO CONFORME**

Caso : 3706015500-2020-103-0

Nombre : .....  
Vinculación : .....  
DNI N° : .....  
Fecha y Hora : .....  
Celular : .....  
Teléfono Fijo : .....

Observ.: .....  
Caract. Domic.: .....  
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



\*400341120200103706015500\*



Carpeta Fiscal:	3706015500-2020-103-0-6DE-FPCEDCF-MOQUEGUA
Fiscal encargado:	Glenda E. Pomaccosi Mamani

**DISPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS**

**DISPOSICIÓN N° 02-2020-6DE-FPCEDCF-MOQUEGUA**

*Moquegua, diecisiete de julio  
del año dos mil veinte.-*

**I. VISTOS:**

El estado de la presente investigación preliminar seguida en contra de **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en agravio del Estado – Gobierno Regional de Moquegua, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Moquegua; y,

**II. CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Del plazo procesal.

1.1. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dispuso que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

1.2. Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 marzo 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo como una de las medidas el aislamiento social obligatorio por un periodo de quince (15) días, el cual fue reiterativamente prorrogado hasta el 24 mayo 2020 mediante Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM.

1.3. Por otro lado, mediante el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos y las funciones que dichas entidades ejercen.

1.4. En ese contexto, el Ministerio Público dispuso, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, la adopción de diversas medidas administrativas y lineamientos generales para asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinde a la ciudadanía durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. En tal medida, en su artículo noveno dispuso la suspensión de manera excepcional de

CARMEN LUZ CORACASTRO  
FISCAL PROVINCIAL (D)  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios de Moquegua  
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

**III. SE DISPONE:**

**PRIMERO:** SUSPENDER de manera excepcional el cómputo del plazo procesal de la presente investigación preliminar desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 16 de julio de 2020, conforme a los considerandos expuestos.

**SEGUNDO:** REQUERIR a todas las partes procesales que, en el plazo de tres días de notificados con la presente, cumplan con proporcionar sus números telefónicos - celular y fijo - correo electrónico, y demás medios tecnológicos que permitan viabilizar el trabajo remoto y materializar las diligencias.

**TERCERO:** PONER en conocimiento a las partes procesales que los escritos, pedidos, respuestas a requerimientos de este Despacho y cualquier otra solicitud en el marco de la presente investigación, se canalice a través del siguiente correo electrónico del Sexto Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios fecofmoquegua\_6d@mpfn.gob.pe, asimismo, se pone a disposición de las partes para comunicaciones urgentes el número celular 945324225 del Despacho. *Notificar la presente a las partes conforme a Ley.*

CLCC/gpm

.....  
CARMEN LUZ CORA CASTRO  
FISCAL PROVINCIAL (T)  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios de Moquegua  
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA